

**PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO 001-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI**

<b>CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES</b>	
<b>NOMENCLATURA:</b> PROCESO DE SELECCIÓN N° PRO-001-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI	
<b>Objeto de la Convocatoria:</b> Carta de expresión de interés para la Contratación de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado sanitario de la Zona Urbana de Huallanca, Distrito de Huallanca - Bolognesi - Ancash con Código Único de Inversiones N°2333133, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.	
<b>PARTICIPANTE:</b> COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	

N°	Tipo de Formulación	Sección/ Capítulo	Tema	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Absolución de Consultas																				
1	Consulta	Anexo N° 2	Calendario del Proceso de Selección	-	-	30	Respecto al Calendario del Proceso de Selección publicado mediante Circular N°001-2021/CE-PRO-001-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI, solicitamos sírvanse precisar la hora de la presentación de propuestas a través de los Sobres N°1, 2 y 3, que se llevará a cabo el día Lunes 23/08.	<b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisará la hora en las Bases Integradas del proceso. Quedando el Anexo N° 2 de la siguiente manera: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria y publicación de Bases</td> <td>23.07.2021</td> </tr> <tr> <td>Presentación de Expresiones de interés (1)</td> <td>Del 26.07.2021 hasta 03.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a></td> </tr> <tr> <td>Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)</td> <td>Del 26.07.2021 hasta 17.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a></td> </tr> <tr> <td>Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)</td> <td>Del 18.08.2021 hasta 03.09.2021</td> </tr> <tr> <td>Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)</td> <td>06.09.2021</td> </tr> <tr> <td>Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)</td> <td>07.09.2021 Forma virtual - Google Meet - 9.00 am</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Propuesta Técnica. (6)</td> <td>07.09.2021</td> </tr> <tr> <td>Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)</td> <td>07.09.2021</td> </tr> <tr> <td>Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)</td> <td>28.09.2021</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha	Convocatoria y publicación de Bases	23.07.2021	Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 26.07.2021 hasta 03.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a>	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26.07.2021 hasta 17.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a>	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 18.08.2021 hasta 03.09.2021	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06.09.2021	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	07.09.2021 Forma virtual - Google Meet - 9.00 am	Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	07.09.2021	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	07.09.2021	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	28.09.2021
Etapa	Fecha																											
Convocatoria y publicación de Bases	23.07.2021																											
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 26.07.2021 hasta 03.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a>																											
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26.07.2021 hasta 17.08.2021 En mesa de partes virtual del MVCS De 8:30 am a 4:30 pm. <a href="mailto:mesadepartes@vivienda.gob.pe">mesadepartes@vivienda.gob.pe</a>																											
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 18.08.2021 hasta 03.09.2021																											
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	06.09.2021																											
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	07.09.2021 Forma virtual - Google Meet - 9.00 am																											
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	07.09.2021																											
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	07.09.2021																											
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	28.09.2021																											
2	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	23	Sírvanse confirmar que la Presentación de los Documentos para la Suscripción del Convenio de Inversión, se realizará en físico en la Mesa de Partes de la Entidad Pública ubicada en Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro - Lima en el horario de 08:30 a 16:30 horas.	<b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se confirma que la Presentación de los Documentos para la Suscripción del Convenio de Inversión, se realizará en físico en la Mesa de Partes de la Entidad Pública ubicada en Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro - Lima en el horario de 08:30 a 16:30 horas.																				
3	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	23	En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para el Contrato celebrado con el Ejecutor del Proyecto, se menciona lo siguiente:  " (...) - Contrato Celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N°3-A. (...)"  <b>Consulta:</b> Sobre el particular, solicitamos que las firmas del Contrato celebrado con el Ejecutor del Proyecto puedan emplearse firmas digitales, dada la coyuntura de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La Entidad no viene utilizando firma digital para este tipo de documentación, como son adendas, convenios, contratos y otros.																				

4	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión	3.2	-	23	<p>En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión, específicamente para el Contrato celebrado con el Ejecutor del Proyecto, se menciona lo siguiente:</p> <p>" (...) - Documento donde se precise el domicilio legal de la Empresa Privada, correo electrónico y número de teléfono, a efecto de consignarlo en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio de Inversión. (...)"</p> <p><b>Consulta:</b> Sobre el particular, solicitamos que se acredite mediante una Declaración Jurada firmada por los Representantes Legales de la Empresa Privada.</p>	<p><b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Para acreditar el domicilio legal de la Empresa Privada, correo electrónico y número de teléfono, se puede presentar declaración jurada.</p>																																												
5	Consulta	Capítulo III: Del Convenio de Inversión	Garantías de Fiel Cumplimiento	3.3	-	25	<p>Se establece en el <b>numeral 3.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión</b> que: "3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) " <i>La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. (...)</i>"</p> <p><b>Consulta:</b> Sobre el particular, sírvanse confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la elaboración del Expediente Técnico, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento por la ejecución de la Obra, y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, de la Ejecución de la Obra y Liquidación, conforme lo establecido al numeral 56.3 del artículo 56° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p><b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b> Toda vez, que el texto señala que: " <i>La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Inversión Total de cada una de las obligaciones ...</i>" Por lo que no señala que <u>debe</u> presentar una sola garantía, se aclara que la Empresa podrá presentar una o más garantías de fiel cumplimiento que garanticen el porcentaje solicitado.</p>																																												
6	Consulta	Capítulo Único Generalidades Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Monto Total de Inversión Referencial	1.5 3		6 36	<p>Sírvanse indicar los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad, así como los montos correspondientes de cada componente, de acuerdo al Estudio de Preinversión del Proyecto, conforme el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (13.41%)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (8.00%) (**)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO(***)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)</td> <td>[...]</td> </tr> <tr> <td><b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b></td> <td>[...]</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	[...]	GASTOS GENERALES (13.41%)	[...]	UTILIDAD (8.00%) (**)	[...]	SUB TOTAL	[...]	IMPUESTO I.G.V. (18%)	[...]	PRESUPUESTO BASE	[...]	EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[...]	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)	[...]	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[...]	<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[...]	<p><b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se indican los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad, así como los montos correspondientes de cada componente, de acuerdo al Estudio de Preinversión del Proyecto, conforme el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td>S/. 23,257,090.68</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (13.41%)</td> <td>S/. 3,118,775.86</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (8.00%) (**)</td> <td>S/. 1,860,567.25</td> </tr> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>S/. 28,236,433.79</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO I.G.V. (18%)</td> <td>S/. 5,082,558.08</td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO BASE</td> <td>S/. 33,318,991.87</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO(***)</td> <td>S/. 2,313,143.17</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)</td> <td>S/. 2,383,536.03</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)</td> <td>S/. 810,908.15</td> </tr> <tr> <td><b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b></td> <td><b>S/. 38,826,579.22</b></td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	S/	COSTO DIRECTO	S/. 23,257,090.68	GASTOS GENERALES (13.41%)	S/. 3,118,775.86	UTILIDAD (8.00%) (**)	S/. 1,860,567.25	SUB TOTAL	S/. 28,236,433.79	IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/. 5,082,558.08	PRESUPUESTO BASE	S/. 33,318,991.87	EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	S/. 2,313,143.17	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)	S/. 2,383,536.03	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	S/. 810,908.15	<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>S/. 38,826,579.22</b>
RUBRO	S/																																																			
COSTO DIRECTO	[...]																																																			
GASTOS GENERALES (13.41%)	[...]																																																			
UTILIDAD (8.00%) (**)	[...]																																																			
SUB TOTAL	[...]																																																			
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[...]																																																			
PRESUPUESTO BASE	[...]																																																			
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[...]																																																			
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)	[...]																																																			
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[...]																																																			
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[...]																																																			
RUBRO	S/																																																			
COSTO DIRECTO	S/. 23,257,090.68																																																			
GASTOS GENERALES (13.41%)	S/. 3,118,775.86																																																			
UTILIDAD (8.00%) (**)	S/. 1,860,567.25																																																			
SUB TOTAL	S/. 28,236,433.79																																																			
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/. 5,082,558.08																																																			
PRESUPUESTO BASE	S/. 33,318,991.87																																																			
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	S/. 2,313,143.17																																																			
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN(**)	S/. 2,383,536.03																																																			
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	S/. 810,908.15																																																			
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>S/. 38,826,579.22</b>																																																			
7	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Metas Físicas del Proyecto	2.1		35	<p><b>En el numeral 2.1. de los Términos de Referencia "Metas Físicas del Proyecto"</b> se establece lo siguiente: "El Estudio de Preinversión (Perfil) fue declarado viable el 03 de noviembre de 2016 mediante Informe Técnico N° 03-2016-MDH/OPI/CONSORCIO-BOLOGNESI. La descripción de los componentes y acciones que componen el PI, son descritas en el Perfil actualizado mediante Formato N° 08-A (06.07.2021). El Perfil viable, actualizado mediante el Formato N° 08-A (06.07.2021) son parte constituyente de las bases del proceso de selección. Sin perjuicio de ello, se comunica que se intervendrá en sistemas de agua potable y alcantarillado, como se indica a continuación:</p> <p>CUADRO N° 02: METAS FÍSICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE".</p> <p>Sírvanse absolver las siguientes consultas: 1. En caso existan discrepancias entre las metas físicas señaladas en el cuadro N°02 y las metas físicas señaladas en el Perfil actualizado aprobado declarado viable, sírvanse confirmar qué documento prevalece.</p>	<p>1. <b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que los Términos de Referencia indican lo siguiente: "La descripción de los componentes y acciones que componen el PI, son descritas en el Perfil actualizado mediante Formato N° 08-A (06.07.2021). El Perfil viable, actualizado mediante el Formato N° 08-A (06.07.2021) son parte constituyente de las bases del proceso de selección." El Cuadro N° 02 ha sido elaborado de acuerdo al Perfil viable actualizado mediante el Formato N° 08-A (06.07.2021).</p> <p>2. <b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que de darse el caso, y las variaciones de las de las metas físicas no sean responsabilidad o consecuencia de una deficiencia elaborada en el Expediente Técnico por la Empresa Privada o siempre que resulte necesario para alcanzar la finalidad del Proyecto, será evaluada por la Entidad Privada Supervisora teniendo en consideración el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>3. <b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que en su oportunidad, cada caso particular que se presente en la ejecución del Proyecto, se evaluará y se determinará si amerita tratarlo como una ampliación de plazo o como un mayor trabajo de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>																																												

							<p>2. En caso se tenga la necesidad de efectuar variaciones a las metas físicas durante la elaboración del Expediente Técnico, sírvanse confirmar si ello implicaría la aprobación de los respectivos mayores o menores trabajos.</p> <p>3. En el contexto de la consulta anterior, en caso resulten mayores trabajos, sírvanse confirmar si de ser necesario se aprobará un mayor plazo de ejecución.</p>	
8	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Reconocimiento de Inversión	4	-	37	<p><b>Consulta:</b> sírvanse confirmar que para la modalidad de valorización durante la ejecución de la Obra le será aplicable el primer párrafo del numeral 69.4, que establece: "Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico".</p>	<p><b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b> Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de obra; pero siempre y cuando los metrados ejecutados lleguen hasta el total del metrado del presupuesto, caso contrario, es decir de ser menor, solo se paga lo realmente ejecutado.</p>
9	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Del Cronograma de Ejecución del Proyecto	6	-	37	<p>Respecto al plazo otorgado para la "Ejecución la Obra", sírvase confirmar que el plazo de ejecución de la Obra será aquel que resulte de la elaboración del Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública.</p>	<p><b>SE PRECISA.</b> Que los plazos de cada fase de ejecución del Proyecto se encuentran establecidos en los Términos de Referencia. Sin embargo de presentarse un caso fortuito por el que tenga que ampliarse el plazo, será evaluado por la Entidad Privada Supervisora, teniendo en consideración el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>
10	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Experiencia Técnica del Ejecutor del Proyecto	9		38	<p><b>En el primer párrafo del numeral 9 "Sobre la Experiencia Técnica del Ejecutor del Proyecto", indica lo siguiente:</b></p> <p>"Se requiere que el Ejecutor del Proyecto de la Empresa Privada cuente al momento de su postulación, con la experiencia y equipo clave mínimo que se indica a continuación, <b>o que cuente con una o más Empresas Consultoras y Ejecutoras para las etapas del Expediente Técnico</b>, ejecución de obra y liquidación del Proyecto, y que dicha(s) empresa(s) tenga(n) la experiencia y el equipo indicado. Se precisa que se puede tratar de un único Ejecutor del Proyecto que se encargue de ambas etapas de la fase de inversión"</p> <p>Sobre el particular, sírvanse confirmar que se podrá considerar como Consultor del Proyecto a una Persona Natural siempre y cuando cumpla con los Requisitos de las Bases, ya que hay muchos Consultores (Persona Natural) en el mercado que cuentan con la Categoría D y con amplia experiencia en este tipo de proyectos. Asimismo, se tiene como antecedente el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", donde el Consultor del Proyecto es una Persona Natural.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que la Empresa Privada contrata al Ejecutor del Proyecto. Las Bases establecen en el Anexo N° 1 - Definiciones - Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto.</p>

11	Consulta	<p>Anexo N°3-A - Términos de Referencia</p> <p>Anexo N° 4-L Declaración Jurada del Personal Profesional Propuesto para la Ejecución del Proyecto</p> <p>Cronograma Tentativo de Ejecución Financiera (26.5 meses)</p>	<p>Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de la Obra: Personal Clave</p>	9.1	b.	<p>39 al 45</p> <p>134</p> <p>113</p>	<p>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de Obra, se señala lo siguiente:</p> <p>a) En el numeral 9.1 literal b) de los Términos de Referencia se menciona al Personal Clave para la ejecución de obra con coeficiente de participación del 100%, siendo el siguiente: 01 Residente de Obra y 01 Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.</p> <p>Adicional a ello se señala que: "El Residente de obra, Especialista de Planeamiento y Costos, y todos aquellos especialistas que tengan coeficiente de participación al 100%, no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez durante el plazo de su servicio en la obra".</p> <p>b) En el segundo párrafo del IMPORTANTE del ANEXO N° 4-L Declaración Jurada del Personal Profesional Propuesto para la Ejecución del Proyecto, indica lo siguiente:</p> <p>... "Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada".</p> <p><b>Dentro del cronograma tentativo de ejecución financiera</b>, se señala que durante los primeros 8 meses (240 días calendarios), periodo en la que se elaborara el Expediente técnico, el monto considerado es de 0.00 soles para la ejecución de la obra.</p> <p><b>CONSULTA:</b> Al existir una contradicción entre los Términos de Referencia y el segundo párrafo del IMPORTANTE del Anexo N° 4-L, sírvanse confirmar que para la etapa del Proceso de Selección no se aplicará la condición de que los profesionales propuestos para la Ejecución de la Obra que tengan el coeficiente de participación del 100 % no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez durante el plazo de su servicio en la obra, y que esa condición será aplicada solamente para el ejercicio efectivo del profesional durante su servicio en la obra, de esta manera se puede proponer a aquellos profesionales que en la actualidad estén laborando como residente, supervisor o como especialistas. Asimismo, la Entidad no reconocerá ningún costo por dichos profesionales hasta el inicio de ejecución de la obra conforme lo señalado en el Cronograma Tentativo de Ejecución Financiera, por lo que resulta irracional que estos profesionales durante el Proceso de Selección y durante el periodo de elaboración de Expediente Técnico estén impedidos de participar en otros proyectos.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia es decir "El Residente de obra, Especialista de Planeamiento y Costos, y todos aquellos especialistas que tengan coeficiente de participación al 100%, no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez durante el plazo de su servicio en la obra." Cabe también aclarar que esta condición se debe cumplir desde el inicio de la obra hasta la culminación de la obra. Se precisa que la Entidad Pública reconocerá el costo de participación de los profesionales para la ejecución de la obra, una vez iniciada la misma y; de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
12	Consulta	<p>Anexo N°3-A - Términos de Referencia</p>	<p>Experiencia en Ejecución de Obras</p> <p>Personal Profesional para la ejecución de la Obra</p> <p>Experiencia para la Elaboración del Expediente Técnico</p> <p>Personal Profesional para la elaboración del Expediente Técnico</p>	9.1	b.	38	<p>Con respecto a la <b>definición de Obra de Saneamiento</b> señalado en los Requisitos de la Experiencia en Ejecución de Obras, Experiencia para la Elaboración del Expediente Técnico y de los profesionales para la Ejecución de la Obra y para la Elaboración del Expediente Técnico; se define como: "<i>Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.</i> Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>Se amplíe la definición de obras similares tanto para el ejecutor, consultor y los profesionales de expediente técnico y ejecución, considerando de <u>forma adicional</u> lo siguiente: "<i>Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación, rehabilitación o Reparación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de: agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias;</i> en la medida que se hacen instalaciones con el objetivo de mejorar las condiciones de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La definición de Obra de Saneamiento es la establecida en los Términos de Referencia.</p>

13	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Sobre la Sustitución del Personal Profesional para la Ejecución de Obra  Sobre la Sustitución del Personal Profesional para la elaboración del Expediente Técnico	9.1  9.2	b.  b.	39  48	Se establece en el primera párrafo del literal b. de los numerales 9.1 y 9.2 correspondiente a El Personal Profesional Propuesto para la ejecución de obra y para la elaboración del Expediente técnico que:  "Durante la ejecución contractual, los cambios de personal proceden por iguales o superiores características establecidas en las bases, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles al Ejecutor del proyecto, es decir por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita de la Entidad, <b>la solicitud presentada deberá contar con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional</b> y con la carta de compromiso del profesional reemplazante". (...)  <b>CONSULTA:</b> Solicitamos amablemente, se suprima el requisito de la legalización de la carta de renuncia debido a que dicho requisito vulnera los principios de "Eficiencia y Eficacia" y "Enfoque de Gestión por Resultados" establecidos en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, en cuanto que se solicita una formalidad no esencial e innecesaria, teniendo en cuenta que la actuación de la Entidad Pública debe evitar acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
14	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Maquinaria y equipo mínimo a Utilizaren la Ejecución de la Obra	9.1.	c.	46	Sírvanse confirmar que la maquinaria únicamente deberá estar en obra durante la etapa necesaria de su participación efectiva, y no durante todo el período de duración de la Obra, lo que será justificado mediante la elaboración de un cronograma de equipos el cual será entregado a la Entidad y al Supervisor de Obra para su respectiva aprobación.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Los Términos de Referencia establecen lo siguiente: "La maquinaria deberá estar en obra durante la etapa necesaria de su participación efectiva, lo que será justificado mediante la elaboración de un cronograma de equipos el cual será entregado al Supervisor de Obra para su respectiva aprobación."
15	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la elaboración del Expediente Técnico: Personal de Apoyo Profesional (No Clave)	9.2	b.2	55	<b>Respecto al ítem b.2 Acreditación del personal profesional propuesto para la elaboración del Expediente Técnico</b> , en el tercer párrafo se menciono siguiente:  (...) En el caso del personal de apoyo profesional (personal no clave), la acreditación se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el Convenio de inversión. La documentación antes indicada será presentada por mesa de partes de la Entidad y el área usuaria será responsable de verificar la documentación presentada. El personal de apoyo profesional acreditará su formación académica y experiencia de forma similar a lo requerido para el personal clave". (...)  Sobre el particular, sírvanse precisar si la presentación de la documentación del Personal de Apoyo Profesional será en Mesa de Partes Virtual o en Físico en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.	<b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que la presentación de la documentación del Personal de Apoyo Profesional será en Mesa de Partes Virtual.
16	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de la Obra: Personal Clave y Personal de Apoyo (No Clave)	9.1	b.	39 al 45	Con relación al <b>Personal Clave y Personal de Apoyo (No Clave)</b> para la ejecución de la Obra, cuyo coeficiente de participación es menor al 100%. Porejemplo, el <b>Gerente de Obra</b> tiene una participación del <b>50%</b> , pero su tiempo de Participación efectiva total es de <b>12 meses</b> .  Asimismo, <u>la tabla de penalidades N° 11</u> , indica lo siguiente: <i>"Por cada día de ausencia del personal en obra. En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al Ejecutor del Proyecto en cuanto a la ausencia de los profesionales.</i>  Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del Ejecutor del Proyecto, informar de manera anticipada la programación del descanso de su personal al supervisor de obra (15 días de anticipación)".  <b>CONSULTA:</b> Sírvanse confirmar que dichos profesionales que tienen porcentaje de participación menor al 100%, se puedan ausentar de la obra durante el mes en forma proporcional al factor de su participación sin incurrir en penalidades, ya que durante su ausencia estarán eximidos de responsabilidad en sus actividades de obra. Caso contrario, se tendría que considerar el 100% de participación en nuestros Gastos Generales.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que la participación del Personal Clave y Personal de Apoyo (No Clave) para la ejecución de la Obra, cuyo coeficiente de participación es menor al 100%, se realizará de acuerdo a la programación de actividades del Plan de Trabajo propuesto (y/o sus modificatorias), por el Ejecutor del Proyecto, Plan de Trabajo que será aprobado por la Entidad Privada Supervisora. La participación del Personal Clave y Personal de Apoyo (No Clave) del Ejecutor del Proyecto y de los profesionales de la Entidad Privada Supervisora se realizará de manera conjunta.
17	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto	9.1	b.1  b.2	40  42	<b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra</b> , GERENTE DE OBRA, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 46 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano"

			para la Ejecución de la Obra: Personal Clave			46	<p>experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan la misma función requerida: "Jefe de Supervisión" o "Supervisor Principal" o "Director de Proyecto".</p>	Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.
18	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de la Obra: Personal de Apoyo Profesional (No Clave)	9.1	b	40	<p><b>Respecto al Personal de Apoyo Profesional (No Clave), Especialista en Estructuras</b>, se señala que tiene un Coeficiente de Participación de 50% y una Participación efectiva de 7 meses. Sírvanse confirmar que se entiende que el profesional trabajará 3.5 meses, asimismo, se precise cómo será la participación parcial de dicho profesional.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que la participación del Especialista en Estructuras, se realizará de acuerdo a la programación de actividades del Plan de Trabajo propuesto (y/o sus modificatorias), por el Ejecutor del Proyecto, Plan de Trabajo que será aprobado por la Entidad Privada Supervisora.</p>
19	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de la Obra: Personal Clave	9.1	b.1 b.2	40 42 46	<p><b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra, RESIDENTE DE OBRA</b>, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 46 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan la misma función requerida: "Ingeniero Residente de la Supervisión" o "Ingeniero Residente Jefe de Frente" o "Ingeniero Supervisor" o "Ingeniero Coordinador de Obra".</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.</p>
20	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Ejecución de la Obra: Personal Clave	9.1	b.1 b.2	40 42 46	<p><b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra, ESPECIALISTA DE CALIDAD</b>, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 46 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIE y valide la siguiente carrera profesional de forma adicional a los solicitados por la entidad, que por formación académica está también calificado para poder desempeñarse en dicho cargo: "Ingeniero Químico", así como también muchos profesionales de estas ramas de la Ingeniería se encuentran desarrollando la función especificada. Asimismo, nuestro requerimiento ampliaría la competencia profesional.</p> <p>Adicional a ello, solicitamos se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan la misma función requerida: "Jefe Laboratorio/ Aseguramiento Control de Calidad" o "Ingeniero Control de Calidad" o "Ingeniero de Calidad y Control de Procesos".</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.</p>

21	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para Ejecución de la Obra: Personal Clave	9.1	b.1 b.2	40 42	<b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra, ESPECIALISTA AMBIENTAL</b> , solicitamos se AMPLIEN y validen las siguientes carreras profesionales de forma adicional a los solicitados por la entidad, que por formación académica están también calificados para poder desempeñarse en dicho cargo: "Ingeniería Forestal" e "Ingeniero Químico", así como también muchos profesionales de estas ramas de la Ingeniería se encuentran desarrollando la función especificada. Asimismo, nuestro requerimiento ampliaría la competencia profesional.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.
22	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para Ejecución de la Obra: Personal Clave	9.1	b.1 b.2	40 42	<b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL</b> , solicitamos, se AMPLIEN y validen las siguientes carreras profesionales de forma adicional a los solicitados por la entidad, que por formación académica están también calificados para poder desempeñarse en dicho cargo: "Ingeniería Ambiental", "Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales", "Ingeniería Forestal", "Ingeniería de Minas" e "Ingeniería de Transportes", así como también muchos profesionales de estas ramas de la Ingeniería se encuentran desarrollando la función especificada. Asimismo, nuestro requerimiento ampliaría la competencia profesional.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.
23	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para Ejecución de la Obra: Personal Clave	9.1	b.1 b.2	40 42 46	<b>Respecto al Personal Clave para la Ejecución de obra, ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS O ELECTROMECAÑICAS</b> , teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 46 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido". Solicitamos, se AMPLIE y valide la experiencia en <b>Obras en General</b> , ya que un Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas desempeña las mismas funciones independientemente del tipo de obra. En ese contexto, también solicitamos se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan la misma función requerida: " <b>Residente de Obra</b> " o " <b>Asistente Electromecánico</b> " o " <b>Residente en obras Eléctricas</b> ", ya que estos cargos son superiores a los del Especialista.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.
24	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Maquinaria y equipo mínimo a Utilizar en la Ejecución de la Obra	9.1	c.1	46 47	Respecto a la <b>Maquinaria v/o Equipo mínimo a utilizar en la Ejecución de la Obra</b> , solicitamos se sirvan confirmar que se podrá acreditar un modelo similar o superior al requerido en las Bases siempre y cuando cumpla con la capacidad y/o potencia requerida, ya que muchos casos es complicado conseguir en el mercado su disponibilidad, específicamente para el caso de los siguientes maquinarias y/o equipos: • Nivel topográfico <b>AFL320</b> e=0.3" con trípode y accesorios. • Equipo de estación total precisión 5" <b>G608M</b> o similares incl. Prisma jalones telescópicos. • Cargador 180HP <b>938H</b> o cargador s/llantas o cargador frontal. • Retroexcavadora o retroexcavador o retroexcavador sobre ruedas 90HP <b>420E</b> . • Rodillo liso vibrat. 2.5 TON <b>CC22</b> . • Cortadora de pavimento <b>C35</b> -35HP I/COMB.	<b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se confirma que la Maquinaria y/o Equipo mínimo a utilizar en la Ejecución de la Obra, puede ser reemplazada por otras de similares características a las señaladas en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección, o superiores a las requeridas en ellas, siempre y cuando tengan como mínimo las características y especificaciones técnicas (capacidad, potencia, etc), necesarias para la ejecución de los fines y objetivos de la obra.
25	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Maquinaria y equipo mínimo a Utilizar en la Ejecución de la Obra	9.1	c.1	47	Respecto a la <b>Maquinaria v/o Equipo mínimo a utilizar en la Ejecución de la Obra</b> , específicamente para el del <b>Vibrador de concreto 4HP 18 PL (1,5")</b> , sírvanse precisar que el 18PL se refiere a 18 pulgadas de longitud de la manguera; de ser afirmativa la respuesta, sírvanse confirmar que se podrá acreditar con una manguera de longitud Superior.	<b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b> El 18PL, es equivalente a 18 pies de largo de la manguera vibradora, el cual se puede acreditar con otra manguera de mayor longitud, pero de igual características de 1.5" de diámetro.
26	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para Elaboración del Expediente Técnico: Personal Clave	9.2	b.1	49	<b>Respecto al Personal Clave para la Elaboración del Expediente Técnico, JEFE DE PROYECTO</b> , teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 55 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".  Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan la misma	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.

						función requerida: "Director Responsable de la Supervisión de los Estudios" o "Responsable del Estudio".		
27	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal Clave	9.2	b.1	50	<p><b>Respecto al Personal Clave para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO</b>, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 55 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan lamisma función requerida: "Proyectista en Redes de Alcantarillado" o "Especialista en Diseño de Redes de Alcantarillado".</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.</p>
28	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal Clave	9.2	b.1	50	<p><b>Respecto al Personal Clave para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</b>, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 55 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan lamisma función requerida: "Especialista PTAP y Director de Proyecto" o "Especialista en el Diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)", ya que en estos cargos desempeña funciones similares a las del cargo requerido.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.</p>
29	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal Clave	9.2	b.1	51	<p><b>Respecto al Personal Clave para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>, teniendo en cuenta que en el cuarto párrafo del literal b.2 pág. 55 de las Bases señala que: "Se valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia, en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia o puesto requerido".</p> <p>Solicitamos, se AMPLIEN y validen los siguientes cargos y componentes de forma adicional a los solicitados por la entidad, en la medida que desarrollan lamisma función requerida: "Ingeniero Sanitario Proyectista en Diseño de PTAR" o "Ingeniero Sanitario Especialista en Diseño de Plantas de Tratamiento de Agua Residual".</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que los requerimientos considerados, son concordados con las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para ámbito urbano" Tipo D, aprobadas mediante RM N° 228-2019-VIVIENDA.</p>
30	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal de Apoyo Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal No Clave	9.2	b.1	52	<p><b>Respecto al Personal de Apoyo Profesional (No Clave) para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTROMECÁNICO</b>, solicitamos se AMPLIE y valide la experiencia en Obras en General, ya que un Especialista en Equipamiento Eléctrico y Electromecánico desempeña las mismas funciones independientemente del tipo de obra.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
31	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal de Apoyo Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal No Clave	9.2	b.1	53	<p><b>Respecto al Personal de Apoyo Profesional (Personal No Clave) para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD</b>, solicitamos se AMPLIEN y validen las siguientes carreras profesionales de forma adicional a los solicitados por la entidad, que por formación académica están también calificados para poder desempeñarse en dicho cargo: "Ingeniería Metalúrgica" o "Ingeniería Geográfica, Geógrafo o afines", ya que el perfil del especialista se puede adquirir en la gestión de proyectos en diversos ámbitos de ingeniería, además el CENEPRED acredita como evaluadores a profesionales de diversas especialidades vinculadas al estudio de fenómenos de geodinámica interna y geodinámica externa.</p>	<p><b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se considerará "Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Geográfica o Geógrafo." Se aclara que el CENEPRED debe acreditar estas especialidades como evaluadores.</p>

32	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Personal de Apoyo Profesional Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico: Personal No Clave	9.2	b.1	54  <b>Respecto al Personal de Apoyo Profesional (Personal No Clave) para la Elaboración del Expediente Técnico, ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS,</b> solicitamos se AMPLIEN y validen las siguientes carreras profesionales de forma adicional a los solicitados por la entidad, que por formación académica están también calificados para poder desempeñarse en dicho cargo: <b>"Ingeniería Metalúrgica" o "Ingeniería Geográfica, Geógrafo o afines"</b> , ya que el perfil del especialista de gestión de riesgos se puede adquirir en la gestión de proyectos en diversos ámbitos de ingeniería.	<b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b> Se considerará "Ingeniería Geográfica, Geógrafo"
33	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Responsabilidades del Ejecutor del Proyecto	10.2		57 58 59  <b>En el numeral 10.2 de los Términos de Referencia respecto a las Responsabilidades del Ejecutor del Proyecto,</b> se señala lo siguiente:(...) "10.2.6 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca y desarrollar el plan de monitoreo arqueológico para la presentación ante el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación del informe final del plan de monitoreo arqueológico. Así mismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Cultura - PMA. 10.2.7 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca ante la Autoridad Nacional del Agua y garantizar la demanda total requerida antes de la aprobación del Expediente Técnico, mediante resolución de aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para captaciones proyectadas y Licencia de Uso de agua para captaciones existentes. Así mismo realizar todos los trámites y obtener todas las autorizaciones que correspondan ante el ANA de acuerdo a las diferentes etapas del Proyecto (en la etapa de obra deberá obtener todas las licencias de uso de agua para todas las captaciones existentes y proyectadas). 10.2.8 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca ante la Autoridad Nacional del Agua para obtención de la autorización de vertimiento de las aguas residuales y demás trámites que correspondan de acuerdo a la etapa de Proyecto ante el ANA. Así mismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de lo establecido en la Resolución del ANA. 10.2.9 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca ante DIGESA para obtener las autorizaciones del sistema de tratamiento de agua potable y tanque séptico de corresponder para lo cual el Ejecutor del Proyecto elaborará todos los estudios necesarios. 10.2.10 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca ante las empresas concesionarias del servicio eléctrico para la emisión de la factibilidad de suministro de energía eléctrica y conformidad técnica de ampliación del sistema de energía eléctrica en relación a los sistemas eléctricos a contratar en las inversiones. Asimismo, tramitará ante el ente correspondiente que se otorgue el suministro de energía eléctrica para el equipamiento electromecánico del PI a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca, de ser el caso. Así mismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Factibilidad de la Empresa Concesionaria de la localidad. 10.2.11 Realizar todos los trámites a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS para la aprobación del instrumento de Gestión Ambiental según corresponda. Así mismo, durante la ejecución de la obra el Ejecutor del Proyecto realizará el seguimiento y el cumplimiento de los procedimientos a seguir establecidos en la Resolución de la DGAA. 10.2.12 Realizar todos los trámites y pagos a nombre de la Municipalidad Distrital de Huallanca para el saneamiento físico legal, servidumbres de paso y disponibilidad de todos los terrenos, de ser el caso. En la etapa de elaboración de expediente técnico se deberá delimitar los terrenos en donde se construya la infraestructura". (...) <b>CONSULTA:</b> En la medida de que las gestiones cuyo éxito no dependen únicamente del Ejecutor del Proyecto, sírvanse confirmar si se aprobarán ampliaciones de plazo en el caso que el ejecutor realice todas las acciones necesarias de forma oportuna y diligente pero las respuestas de los terceros (ajenos al Ejecutor del Proyecto) involucrados	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que la Entidad Privada Supervisora evaluará la solicitud de ampliación de plazo que presente el Ejecutor del Proyecto, en el marco de los Términos de Referencia y conforme a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. La Entidad Pública emitirá pronunciamiento a través de una Resolución Directoral.

34	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Estudio de Mecánica de Suelos	10.5.3.2	66	<p>son tardías, por lo que atrasaría las respectivas gestiones.</p> <p><b>En el ítem 10.5.3.2 de los Términos de Referencia "ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS", indica lo siguiente:(...)</b>  <i>Los ensayos se realizarán, para todos los componentes del proyecto, incluyendo complementarios, vías de acceso, etc. Se realizarán de acuerdo a lo recomendado en la Normatividad Peruana Norma Técnica Peruana, así como lo señalado en la norma ASTM. (...)</i></p> <p>Sírvanse precisar, si el presupuesto asignado para la elaboración del expediente técnico considera la realización de ensayos conforme lo indica la NTP E.050 suelos y cimentaciones, respecto a las calicatas para redes o tuberías, ya que la versión vigente considera calicatas cada 100m., lo cual, de no haber sido considerado, representará un incremento importante en el presupuesto de Expediente Técnico, por lo que debe ser considerado.</p> <p>a-6) La cimentación prevista para el edificio en estudio no profundiza respecto de las inmediatamente contiguas más de 1,5 m.</p> <p>b) <b>Número "n" de puntos de exploración</b></p> <p>El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.</p> <table border="1" data-bbox="1092 695 1774 961"> <thead> <tr> <th colspan="2">TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION</th> </tr> <tr> <th>Tipo de edificación u obra (Tabla 1)</th> <th>Número de puntos de exploración (n)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>uno por cada 225 m<sup>2</sup> de área techada del primer piso</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>uno por cada 450 m<sup>2</sup> de área techada del primer piso</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>uno por cada 900 m<sup>2</sup> de área techada del primer piso*</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas</td> </tr> <tr> <td>Habitación urbana para viviendas unifamiliares de hasta 3 pisos</td> <td>3 por cada hectárea de terreno por habilitar.</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma. n nunca será menor de 3.</p> <p>Cuando se conozca el emplazamiento exacto de la estructura, n se determina en función del área techada en planta del primer piso de la misma; cuando no se conozca dicho emplazamiento, n se determina en función del área total del terreno.</p>	TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION		Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)	I	uno por cada 225 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso	II	uno por cada 450 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso	III	uno por cada 900 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso*	IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas	Habitación urbana para viviendas unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar.	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se precisa que se debe tener en cuenta el Perfil actualizado y; durante el desarrollo del Expediente Técnico se realizarán los estudios correspondientes establecidos en los Términos de Referencia en concordancia con la Resolución Directoral N° 071-2016-PNSU que aprueba la Directiva N° 004-2016-VIVIENDA-VMCS-PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de Expediente Técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU".</p>
TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION																					
Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)																				
I	uno por cada 225 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso																				
II	uno por cada 450 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso																				
III	uno por cada 900 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso*																				
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas																				
Habitación urbana para viviendas unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar.																				
35	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6	105	<p><b>En el ítem 10.5.6 respecto al Entregable N°02,</b> indica que:          (...)          - Estudio de Impacto Ambiental – Línea Base (100%). (...)</p> <p><b>CONSULTA:</b>          Sírvanse considerar el Estudio de Impacto Ambiental - Línea Base al 100 % en el Entregable N°03, debido a que en el estudio se deberá de considerar todos los componentes y metrados que resulten de los diseños.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>														

36	Consulta	<p>Capítulo Único Generalidades</p> <p>Anexo N°3-A - Términos de Referencia</p>	Monto Total de Inversión Referencial	1.5 3	6 36	<p><b>Respecto al desagregado del Monto Total de Inversión</b> indica que la obligación es por el "Financiamiento de la Supervisión de Obra y Liquidación", conforme al siguiente detalle:</p> <p><b>1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</b></p> <p>EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de <b>S/ 38'826,579.22</b> (Treinta y Ocho Millones Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Nueve con 22/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1113 378 1626 640"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>COSTO (Consignar en Soles, en números)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ejecución de la Obra</td> <td>33'318,991.87</td> </tr> <tr> <td>Elaboración del Expediente Técnico</td> <td>2'313,143.17</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento de la Supervisión de Obra y Liquidación</td> <td>2'383,536.03</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico</td> <td>810,908.15</td> </tr> <tr> <td><b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b></td> <td><b>38'826,579.22</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el particular, solicitamos se sirvan a suprimir la "Liquidación", ya que en la Ficha Técnica no consideran el financiamiento de la Liquidación, por ende la obligación solo sería por el "Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra", tal como lo indica la Ficha Técnica:</p> <table border="1" data-bbox="1044 787 1757 1060"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción de productos/situaciones</th> <th rowspan="2">Tipo de factor productivo</th> <th colspan="2">Unidad físicas</th> <th colspan="2">Tamaño, volumen u otras unidades representativas</th> <th rowspan="2">Costo a precio mercado</th> <th rowspan="2">UEI</th> </tr> <tr> <th>U.M.</th> <th>Meta</th> <th>U.M.</th> <th>Meta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td>2,313,143.17</td> <td></td> <td>2,313,143.17</td> <td>UEIPNSU</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TECNICO COVID:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>UEIPNSU</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td>2,383,536.03</td> <td></td> <td>2,383,536.03</td> <td>UEIPNSU</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN COVID:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>UEIPNSU</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>UEIPNSU</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL ACTUALIZADO:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>38,826,579.22</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>COSTO TOTAL ACTUALIZADO:</td> <td>SI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>38,826,579.22</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	Ejecución de la Obra	33'318,991.87	Elaboración del Expediente Técnico	2'313,143.17	Financiamiento de la Supervisión de Obra y Liquidación	2'383,536.03	Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	810,908.15	<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>38'826,579.22</b>	Descripción de productos/situaciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI	U.M.	Meta	U.M.	Meta	EXPEDIENTE TÉCNICO:	SI			2,313,143.17		2,313,143.17	UEIPNSU	EXPEDIENTE TECNICO COVID:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU	SUPERVISIÓN:	SI			2,383,536.03		2,383,536.03	UEIPNSU	SUPERVISIÓN COVID:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU	LIQUIDACIÓN:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU	MONTO TOTAL ACTUALIZADO:	SI					38,826,579.22		MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	SI					0.00		COSTO TOTAL ACTUALIZADO:	SI					38,826,579.22		<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b></p> <p>Se aclara que el monto estimado de S/ 2'383,536.03 para el "Financiamiento de la supervisión de obra y liquidación" considera el presupuesto para que la supervisión realice la revisión de la liquidación del proyecto, según el detalle del presupuesto incluido en el estudio de Pre inversión actualizado.</p>
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)																																																																																														
Ejecución de la Obra	33'318,991.87																																																																																														
Elaboración del Expediente Técnico	2'313,143.17																																																																																														
Financiamiento de la Supervisión de Obra y Liquidación	2'383,536.03																																																																																														
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	810,908.15																																																																																														
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>38'826,579.22</b>																																																																																														
Descripción de productos/situaciones	Tipo de factor productivo	Unidad físicas		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio mercado	UEI																																																																																								
		U.M.	Meta	U.M.	Meta																																																																																										
EXPEDIENTE TÉCNICO:	SI			2,313,143.17		2,313,143.17	UEIPNSU																																																																																								
EXPEDIENTE TECNICO COVID:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU																																																																																								
SUPERVISIÓN:	SI			2,383,536.03		2,383,536.03	UEIPNSU																																																																																								
SUPERVISIÓN COVID:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU																																																																																								
LIQUIDACIÓN:	SI			0.00		0.00	UEIPNSU																																																																																								
MONTO TOTAL ACTUALIZADO:	SI					38,826,579.22																																																																																									
MONTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	SI					0.00																																																																																									
COSTO TOTAL ACTUALIZADO:	SI					38,826,579.22																																																																																									
37	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Fórmula de Reajuste	8	38	<p>Sírvanse confirmar que los cálculos de reajuste de precios se realizarán en cada valorización y serán reconocidos en los CIPGN trimestrales.</p>	<p><b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b></p> <p>Los reajustes de precios se reconocen en la liquidación, los cuales son reconocidos en el último CIPGN (liquidación del Proyecto).</p>																																																																																								

38	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6  11	73  109	<p>En la cuarta Nota del Cronograma de Entregables del Expediente Técnico, indica que: (...) 4. "El plazo de subsanación de observaciones se computa a partir del día siguiente de la notificación formal de la Entidad Privada Supervisor al Ejecutor del Proyecto. Si el Ejecutor del Proyecto no cumple con presentar la subsanación de observaciones en dicho plazo, se le aplicará penalidad por mora por atraso imputable a la Empresa Privada." (...)</p> <p>Sin embargo en el ítem N°03 del Cuadro N°17: Tabla de Penalidades, indica que:</p> <table border="1" data-bbox="1053 422 1703 831"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>PORCENTAJE DE LA UIT VIGENTE</th> <th>PROCEDIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.</td> <td>y/o especialistas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto presente en forma extemporánea los Entregables N° 01, N° 02 y N° 03 del Expediente Técnico.</td> <td>Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.</td> <td>0.10 UIT</td> <td>Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o Coordinador del Proyecto</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto no cumpla con la subsanación y/o levantamiento de observaciones en el plazo establecido, según el Cuadro N° 16.</td> <td>Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.</td> <td>0.10 UIT</td> <td>Según informe de la Unidad de Proyectos</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>En caso de que la Entidad Privada Supervisora verifique insitu la no permanencia de los profesionales del Ejecutor del Proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Entidad Privada Supervisora y/o las actividades que se realicen mensualmente en la zona del Proyecto respecto al Expediente Técnico.</td> <td>Por cada profesional y/o especialista.</td> <td>0.10 UIT</td> <td>Según informe de la Unidad de Proyectos</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONSULTA: Sírvense precisar si se aplicará la Penalidad por mora por atraso o la Penalidad señalada en el ítem N°03 del Cuadro N°17: Tabla de Penalidades.</p>	N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO		proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.	y/o especialistas			02	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto presente en forma extemporánea los Entregables N° 01, N° 02 y N° 03 del Expediente Técnico.	Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o Coordinador del Proyecto	03	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto no cumpla con la subsanación y/o levantamiento de observaciones en el plazo establecido, según el Cuadro N° 16.	Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.	0.10 UIT	Según informe de la Unidad de Proyectos	04	En caso de que la Entidad Privada Supervisora verifique insitu la no permanencia de los profesionales del Ejecutor del Proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Entidad Privada Supervisora y/o las actividades que se realicen mensualmente en la zona del Proyecto respecto al Expediente Técnico.	Por cada profesional y/o especialista.	0.10 UIT	Según informe de la Unidad de Proyectos	<p><b>SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA.</b> La cuarta Nota del Cronograma de Entregables del Expediente Técnico quedará redactada como sigue: "4. El plazo de subsanación de observaciones se computa a partir del día siguiente de la notificación formal de la Entidad Privada Supervisora al Ejecutor del Proyecto."  Esto, sin perjuicio de la penalidad por mora establecido en el Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PORCENTAJE DE LA UIT VIGENTE	PROCEDIMIENTO																												
	proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor a ser reemplazado.	y/o especialistas																														
02	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto presente en forma extemporánea los Entregables N° 01, N° 02 y N° 03 del Expediente Técnico.	Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.	0.10 UIT	Según informe de la Entidad Privada Supervisora y/o Coordinador del Proyecto																												
03	En caso la Empresa Privada a través del Ejecutor del Proyecto no cumpla con la subsanación y/o levantamiento de observaciones en el plazo establecido, según el Cuadro N° 16.	Por cada día de atraso en la presentación del Entregable.	0.10 UIT	Según informe de la Unidad de Proyectos																												
04	En caso de que la Entidad Privada Supervisora verifique insitu la no permanencia de los profesionales del Ejecutor del Proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Entidad Privada Supervisora y/o las actividades que se realicen mensualmente en la zona del Proyecto respecto al Expediente Técnico.	Por cada profesional y/o especialista.	0.10 UIT	Según informe de la Unidad de Proyectos																												
39	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6.	106  107  108	<p><b>En la sexta y séptima Nota del Cronograma de Entregables del Expediente Técnico,</b> se menciona lo siguiente:(...) 6. El tiempo establecido para la presentación de los Entregables es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior. 7. El plazo de la elaboración del Expediente Técnico es de ciento ochenta (180) días calendario que incluye los plazos para la revisión de los Entregables por parte de la Entidad Privada Supervisora y el levantamiento de observaciones por parte del Ejecutor del Proyecto para los Entregables N° 01, 02 y 03. (...)</p> <p>Asimismo, se señala el plazo de inicio para los entregables N° 01, N° 02, N° 03 y N°04, de acuerdo a la siguiente manera: a los quince (15) días calendario de iniciado el servicio; cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el servicio, noventa días (90) días calendario de iniciado el servicio y ciento ochenta (180) días calendario, respectivamente.</p> <p>Sin embargo, los plazos para la presentación de los Entregables no pueden ser continuos e independientes del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior, por la envergadura del proyecto y por la secuencialidad de los estudios que da origen al siguiente Entregable.</p> <p>En ese sentido, sírvanse confirmar que el plazo que tiene el Ejecutor para la elaboración del Expediente Técnico es un plazo neto de ciento ochenta (180) días calendario, sin considerar el plazo que la Entidad Pública requiera para evaluaciones y aprobaciones, ni los plazos que tiene la Entidad Privada Supervisora para formular observaciones ni los plazos que tiene el Ejecutor del Proyecto para el levantamiento de Observaciones. Por lo que, se sugiere que se considere la contabilización del plazo a partir de la aprobación del Entregable N°01 por parte de la Entidad, para el caso de los Entregables N° 02, N° 03 y N° 04, por tanto se sugiere la siguiente redacción:</p> <p>"ENTREGABLE N°02: Entrega de Estudios Básicos, a los treinta (30) días calendario de aprobado el Entregable N°01 por parte de la Entidad Pública.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. Se señala que los Términos de Referencia establecen lo siguiente: " Se reitera y se hace hincapié que el Ejecutor del Proyecto deberá estar en contacto permanente y mantener una estrecha coordinación con la Entidad Privada Supervisora, con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran presentarse en cada Entregable del Expediente Técnico, a efectos de obtener su conformidad técnica."</p>																									

						<p>"ENTREGABLE N°03: Estudios por Especialidad, a los cuarenta y cinco (45) días calendario de aprobado el Entregable N°02 por parte de la Entidad Pública.</p> <p>"ENTREGABLE N°04: Expediente técnico, a los noventa (90) días calendario de aprobado el Entregable N°03 por parte de la Entidad Pública.</p> <p>En caso de ser afirmativa la respuesta, se aplicaría los mismos plazos para la Presentación de los Entregables de Componente de Intervención Social y para la Presentación de Entregables del Componente de Fortalecimiento del Prestador.</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

40	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6.	106 107	<p>En caso de ser negativa la absolución de la consulta anterior, sírvanse considerar los siguientes plazos para los Entregables N°01, Entregable N°02, Entregable N°03 y Entregable N°04, en la medida que los plazos considerados en las Bases no son reales al momento del desarrollo del Expediente Técnico. Como es el caso del Entregable N°02 donde indica que el estudio hidrológico debe incluir la necesidad de protecciones, por lo que resulta necesario el análisis hidráulico de los cursos de agua, para lo cual se requiere la topografía; y el caso del Entregable N°03 donde el Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia es necesario el diseño estructural y viceversa, ya que el estudio de mecánica de suelos deberá compatibilizarse con el dimensionamiento final de la estructura del proyecto. Por lo tanto, se sugiere la siguiente ejecución:</p> <p>Entrega de Estudios Básicos, a los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio.</p> <p>"ENTREGABLE N°03: Estudios por Especialidad, a los ciento veinte (120) días calendario de iniciado el servicio.</p> <p>"ENTREGABLE N°04: Expediente técnico, a los ciento ochenta (180) días calendario de iniciado el servicio.</p> <p>En caso de ser afirmativa la respuesta, se aplicaría los mismos plazos para la Presentación de los Entregables de Componente de Intervención Social y para la Presentación de Entregables del Componente de Fortalecimiento del Prestador.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. El Ejecutor del Proyecto deberá tomar todas las previsiones del caso para cumplir los plazos establecidos en los Términos de Referencia.</p>																				
41	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6.	107	<p><b>Respecto al Cuadro N°16: Plazos de Ejecución de los Productos</b>, indica lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N° 16. Plazos de ejecución de los Productos</b></p> <table border="1" data-bbox="1032 926 1792 1129"> <thead> <tr> <th>Entregables</th> <th>Plazo de presentación (días calendario de iniciado el servicio) Ejecutor del Proyecto</th> <th>Formular Observaciones (días calendario) Entidad Privada Supervisora</th> <th>Levantamiento de Observaciones (días calendario) Ejecutor del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregable N° 01</td> <td>15</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entregable N° 02</td> <td>45</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entregable N° 03</td> <td>90</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entregable N° 04</td> <td>180</td> <td>5</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota:</p> <p>Sobre el particular, sírvanse considerar un plazo no menor de cinco (05) días calendario ni mayor de veinte (20) días calendario para el levantamiento de observaciones por parte del Ejecutor del Proyecto para el Entregable N°01, N°02, N°03 y N°04, debido a la envergadura del Proyecto y a la complejidad de los Estudios.</p> <p>Asimismo, sírvanse precisar ¿Cuál es el plazo que tendrá la Entidad Pública para aprobar cada uno de los Entregables?</p>	Entregables	Plazo de presentación (días calendario de iniciado el servicio) Ejecutor del Proyecto	Formular Observaciones (días calendario) Entidad Privada Supervisora	Levantamiento de Observaciones (días calendario) Ejecutor del Proyecto	Entregable N° 01	15	3	3	Entregable N° 02	45	3	3	Entregable N° 03	90	3	3	Entregable N° 04	180	5	5	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisar que, los Términos de Referencia establecen que el Ejecutor del Proyecto deberá estar en contacto permanente y mantener una estrecha coordinación con la Entidad Privada Supervisora, con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran presentarse en cada Entregable del Expediente Técnico, a efectos de obtener su conformidad técnica. Se precisa que, la Entidad Pública no aprueba los Entregables; es la Entidad Privada Supervisora quien revisa y prueba los Entregables.</p>
Entregables	Plazo de presentación (días calendario de iniciado el servicio) Ejecutor del Proyecto	Formular Observaciones (días calendario) Entidad Privada Supervisora	Levantamiento de Observaciones (días calendario) Ejecutor del Proyecto																								
Entregable N° 01	15	3	3																								
Entregable N° 02	45	3	3																								
Entregable N° 03	90	3	3																								
Entregable N° 04	180	5	5																								

42	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6.	107	<p>Con respecto al contenido del Entregable N°02, indica lo siguiente: (...) - Saneamiento Físico Legal (40%). (...)</p> <p><b>CONSULTA:</b> Sírvense detallar los documentos que representan el avance del 40 % para el Saneamiento Físico Legal.</p>	<p><b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se detalla los documentos que representan el avance del 40% para el Saneamiento Físico Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro Resumen de Libre Disponibilidad y Saneamiento Físico Legal de Inmuebles</li> <li>- Plano general con la ubicación y recorrido de cada componente lineal y no lineal</li> <li>- Solicitud de Certificado de Búsqueda Catastral de cada una de las áreas requeridas</li> <li>- Plano perimétrico</li> <li>- Plano de ubicación</li> <li>- Memoria descriptiva</li> <li>- Fotos actuales del predio afectado</li> <li>- Diagnóstico Técnico Legal por cada estructura requerida</li> <li>- Avance del Plan de Saneamiento Físico Legal por cada estructura requerida o solicitud para el saneamiento físico legal del predio (SBN)</li> <li>- Certificado de Búsqueda Catastral</li> <li>- Copia del Título Archivado</li> <li>- Partida Registral del predio afectado</li> <li>- Presentación del avance respecto a la emisión total (en referencia a la cantidad de estructuras) de las resoluciones administrativas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).</li> <li>- Presentación del avance respecto de los contratos tendientes a la celebración del acto jurídico que garantice la libre disponibilidad y saneamiento físico legal del área requerida (de ser el caso).</li> <li>- Ingreso de solicitudes en aplicación de alguna normativa de saneamiento físico legal (D.Leg. 1192, D.S. 008-2021, Ley 29151, etc.)</li> <li>- Cuadro Resumen de Libre Disponibilidad y Saneamiento Físico Legal de Inmuebles.</li> </ul> <p>Se precisa que el Plano Perimétrico, Plano de ubicación y Memoria Descriptiva es por cada estructura o inmueble afectado.</p>
43	Consulta	Anexo N°3-A - Términos de Referencia	Cronograma de entregables del Expediente Técnico	10.5.6.	107	<p>Con respecto al contenido del Entregable N°03, indica lo siguiente: (...) - Saneamiento Físico Legal y libre disponibilidad de terrenos (100%). (...)</p> <p><b>CONSULTA:</b> Sírvense absolver las siguientes consultas:</p> <p>a) Sírvanse detallar los documentos que representan el 100 % para el Saneamiento Físico Legal.</p> <p>b) En la medida que el plazo para la presentación de la libre disponibilidad de terrenos al 100 % es corto, sírvanse considerar la presentación del mismo al 100 % para el Entregable N°04.</p>	<p>a) <b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Los documentos que representan el 100 % para el Saneamiento Físico Legal: Se debe presentar el Informe Final del Componente de Libre Disponibilidad y Saneamiento Físico Legal de Inmuebles (de cada una de las áreas o estructuras requeridas y afectadas por el Proyecto), con toda la documentación que sustente y garantice la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos para el proyecto, sobre todo las escrituras públicas de los actos jurídicos celebrados y la presentación de las partidas registrales de cada predio saneado; cumpliendo sin ser limitativo, con las activadas descritas en el presente ítem, entre ellas, también la resolución municipal o documento equivalente mediante la cual se autorice la intervención y ejecución de obras en las vías administradas y de competencia de la entidad correspondiente, así como la resolución municipal donde se declare la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal de todas las estructuras del proyecto.</p> <p>Asimismo, se deberá presentar la versión final del Cuadro Resumen de Libre Disponibilidad y Saneamiento Físico Legal de Inmuebles, en el cual deberá consignarse el número de partida de cada predio saneado o la documentación correspondiente para la afectación de vías públicas.</p> <p>Por otro lado, se debe dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>b) <b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se precisa que debe ceñirse de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. El Ejecutor del Proyecto deberá tomar todas las previsiones del caso para cumplir los plazos establecidos en los Términos de Referencia.</p>
44	Consulta	ANEXO N° 4	Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica	ANEXO N° 4-D	-	<p>123</p> <p>124</p> <p>Solicitamos amablemente suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-D – Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica</b>, siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aun teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La Entidad no viene utilizando firma digital para este tipo de documentación, como son adendas, convenios, contratos y otros.</p>
45	Consulta	ANEXO N° 4	Declaración Jurada del Postor	ANEXO N° 4-G	-	<p>127</p> <p>al129</p> <p>Solicitamos amablemente suprimir el requisito de <b>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio para el Anexo N° 4-G "Declaración Jurada del Postor"</b>, siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aun teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas vulnerables. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La Entidad no viene utilizando firma digital para este tipo de documentación, como son adendas, convenios, contratos y otros.</p>

46	Consulta	ANEXO N° 4	Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora	ANEXO N° 4-H	-	130	Solicitamos amablemente suprimir el requisito de " <u>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-H "Compromiso de Contratación de la Empresa Ejecutora"</u> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aun teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La Entidad no viene utilizando firma digital para este tipo de documentación, como son adendas, convenios, contratos y otros.
47	Consulta	ANEXO N° 4	Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto	ANEXO N° 4-J	-	131 132	Solicitamos amablemente suprimir el requisito de " <u>legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Privada o Consorcio, así como la legalización de las firmas de los Representantes Legales de la Empresa Ejecutora para el Anexo N° 4-J "Declaración Jurada respecto al Contrato de Ejecución del Proyecto"</u> , siendo suficiente la presentación con firma digital, toda vez que se pone en riesgo la salud e integridad de los Representantes Legales a causa de un posible contagio al tener que acudir a una Notaría para dicho fin, más aun teniendo en cuenta que los Representantes Legales son personas de alto riesgo. Asimismo, teniendo en consideración el principio de eficiencia y eficacia, y dada la coyuntura nacional se debe de prescindir de formalidades no esenciales, como la legalización de la firma.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La Entidad no viene utilizando firma digital para este tipo de documentación, como son adendas, convenios, contratos y otros.
48	Consulta	Anexo N° 5-B	Del modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto	Anexo N° 5-B	-	139 142	Respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sírvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con lo señalado en el numeral 56.2 del artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías:  56.2. "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y deben ser autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en Banco Central de Reserva del Perú".  En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento, y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Toda vez, que el Anexo N° 5-B – Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Proyecto corresponde al formato que se encuentra establecido en los Documentos Estandarizados para la aplicación del Mecanismo de Obras por Impuestos - Anexo 12 "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada".
49	Consulta	Formato del Convenio de Inversión	De los Antecedentes	Cláusula Primera	-	144	Sírvanse indicar en los Antecedentes del Convenio, la fecha y el N° documento mediante la cual la Entidad Pública aprobó las Bases del Proceso de Selección.	<b>SE ACOGE LA CONSULTA.</b> Se indicará en los Antecedentes del Convenio, la fecha y el N° documento mediante la cual la Entidad Pública aprobó las Bases del Proceso de Selección, quedando redactado de la siguiente manera:  1.12. Mediante Resolución Viceministerial N° 013-2020-VIVIENDA/VMCS de fecha 20 de julio de 2021, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó las bases del proceso de selección de la empresa privada Responsable del financiamiento y ejecución, así como las bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, correspondiente a los procesos de selección N° PRO-001-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI y PRO-002-2021-MVCS/HUALLANCA-OxI del Proyecto.
50	Observación	Formato del Convenio de Inversión	Del Monto Total de Inversión	Cláusula Quinta	5.3	147	En el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Formato de Convenio de Inversión, se señala que: "Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la <u>Cláusula Décimo Octava</u> del presente Convenio (...)"  Sobre el particular, sírvanse adecuar la cláusula de referencia toda vez que la Cláusula de modificaciones al Convenio es la Cláusula Vigésima, conforme la siguiente redacción:  <b><u>CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</u></b> <i>5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su</i>	<b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b> Se modificó el numeral 5.3, quedando redactado de la siguiente manera:  5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.

						ejecución en el marco de lo establecido en la <u>Cláusula Vigésima</u> del presente Convenio de Inversión se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.		
51	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De las Penalidades	Cláusula Décimo Sexta	16.2	157	<p>En el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo se establece que: "la penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en <u>la ejecución de la obra</u>, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación, incumplida de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución este pendiente. No obstante, en el numeral 16.3 de dicha cláusula se establece que: "la aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como expediente técnico y ejecución de la obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación".</p> <p>En ese sentido, teniendo en consideración que la penalidad se aplica por cada una de las prestaciones u obligaciones del Convenio, sírvanse adecuar el numeral 16.1 y el numeral 16.2, conforme la siguiente redacción:</p> <p><b>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES</b>  16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución <u>de cada una de las obligaciones</u> establecidas en el convenio, hasta alcanzar como monto máximo equivalente el diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución este pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. 16.2 En todos los casos, la penalidad se aplica y calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:  Penalidad Diaria = <math>\frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}</math></p> <p>Donde:  Monto = Es el monto de la obligación incumplida.  Plazo = Es el total de días calendario considerados para la <u>ejecución de la obligación incumplida</u>. F es un factor que toma los siguientes valores:  a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la <u>ejecución de la obligación incumplida</u>. F = 0.40 Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la <u>obligación incumplida</u>, F= 0.15</p>	<p><b>NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.</b>  Se precisa que en los Términos de Referencia se indica: " Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la obligación que deba ejecutarse, sea expediente técnico o ejecución de obra".</p>
52	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Resolución del Convenio	Cláusula Décimo Séptima	-	101	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.1 y 17.1.2 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:  <b>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...)</b>  17.2 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1 <u>de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio</u>, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa Carta Notarial (...)</p>	<p><b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b>  Se adecuó el numeral 17.2, precisando lo solicitado.</p>
53	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Resolución del Convenio	Cláusula Décimo Séptima	-	161	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que los literales 17.1.3 y 17.1.4 a los cuales se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:  <b>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...)</b>  17.4 Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1 <u>de la Cláusula Décimo Séptimo del presente Convenio</u>, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente (...)</p>	<p><b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b>  Se adecuó el numeral 17.4, precisando lo solicitado.</p>
54	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Resolución del Convenio	Cláusula Décimo Séptima	-	162	<p>Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.7 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.5 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción:  <b>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...)</b>  17.7 Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5 <u>de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio</u>, LA EMPRESAPRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial (...)</p>	<p><b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b>  Se adecuó el numeral 17.7, precisando lo solicitado.</p>

55	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Resolución del Convenio	Cláusula Décimo Séptima	-	162	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el literal 17.6 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: <b><u>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO (...)</u></b> <i>17.8 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 <u>de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio</u> y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio (...)</i>	<b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b> Se adecuó el numeral 17.8, precisando lo solicitado.
56	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De la Resolución del Convenio	Cláusula Décimo Séptima	-	163	Sírvase precisar e incluir en el numeral 17.10 de la Cláusula Décimo Séptima del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 17.9 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Décimo Séptima del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: <b><u>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO(...)</u></b> <i>17.10 Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 <u>de la Cláusula Décimo Séptima del presente Convenio</u> y cualquiera de LASPARTES (...)</i>	<b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b> Se adecuó el numeral 17.10, precisando lo solicitado.
57	Consulta	Formato del Convenio de Inversión	Modificaciones al Convenio de Inversión	Cláusula Vigésima	-	163	Sírvase confirmar que los reajustes de precios por fórmula polinómica del Expediente Técnico no son consideradas para efectos de lo señalado en el artículo 72.3 del TUO del Reglamento  <i>Artículo 72.3 72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión.</i>	<b>NO SE ACOGE LA CONSULTA.</b> La variación por aplicación de fórmula polinómica estará dentro del porcentaje máximo permitido de modificación del monto total de inversión.
58	Observación	Formato del Convenio de Inversión	De los Funcionarios Responsables	Cláusula Vigésima Segunda	-	166	Sírvase precisar e incluir en el numeral 22.3 de la Cláusula Vigésima Segunda del Formato de Convenio de Inversión, que el numeral 22.1 al cual se hace referencia es con respecto a la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio. Por tanto, sugerimos establecer la siguiente redacción: <b><u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES (...)</u></b> <i>22.3 En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 <u>de la Cláusula Vigésima Segunda del presente convenio</u> sólo es necesaria la comunicación (...)</i>	<b>SE ACOGE LA OBSERVACION.</b> Se adecuó el numeral 22.3, precisando lo solicitado.

Susan Kiana Wong Rodríguez  
Presidente - Titular

Franklin Emerson Santos Soto  
Primer Miembro - Titular

Miryam del Carmen Bejarano Cabrejos  
Segundo Miembro - Titular